

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

**Licitación 04/2019**

### **SERVICIOS DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES LABORALES PROCESOS DE SELECCIÓN N° 77, 78 Y 79 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN**

#### **1. OBJETIVO**

La **Academia Judicial de Chile**, en adelante **la Academia**, es una corporación de derecho público creada y regulada por la Ley n° 19.346, cuya finalidad es la formación de los/as postulantes a cargos del escalafón primario del Poder Judicial y el perfeccionamiento de todos los/as integrantes de dicho Poder del Estado.

El proceso de selección del Programa de Formación de **la Academia** consta de 5 etapas: la primera, de postulación; la segunda y tercera de exámenes de conocimientos jurídicos; la cuarta, de evaluación psicométrica y revisión de antecedentes laborales y la quinta de una entrevista final. La etapa de evaluación psicométrica y revisión de antecedentes laborales se encarga a una consultora externa, la que debe realizarla según las directrices entregadas por **la Academia**.

Las presentes Bases determinan las condiciones generales de la licitación, contratación y ejecución de los servicios descritos.

#### **2. ANTECEDENTES DEL ORGANISMO LICITANTE**

Razón Social: Academia Judicial de Chile

RUT: 73.044.800-7

Dirección: Amunátegui n° 465

Comuna: Santiago

#### **3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Nombre de Adquisición: "Servicios de evaluación psicométrica y revisión de antecedentes laborales procesos de selección N° 77, 78 y 79 del Programa de Formación".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Tipo de convocatoria: Abierta

Moneda: Peso chileno

#### 4. NORMATIVA Y TIPO DE LICITACIÓN

La presente constituye una licitación pública, conformada por las Bases Administrativas, Técnicas y documentos anexos.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada proponente.
- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por **la Academia**.
- Las aclaraciones que se efectúen a las Bases por iniciativa de **la Academia**.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite **la Academia**.

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación, entendiéndose que son conocidas y aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

#### 5. ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
Publicación	13/09/2019
Plazo de consultas o aclaraciones a las Bases	Hasta el 24/09/19
Respuestas y/o aclaraciones a las Bases	24/09/2019 al 27/09/19
Plazo presentación de ofertas	Hasta el 04/10/2019
Evaluación de las ofertas	07/10/2019 al 08/10/2019
Fecha de Adjudicación	12/10/2019
Entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento	Junto con la firma del contrato
Firma y entrega de contrato	10 días hábiles posteriores a la adjudicación

De ser necesaria alguna consulta a las Bases o su interpretación, deberá ser hecha al correo electrónico [licitaciones@academiajudicial.cl](mailto:licitaciones@academiajudicial.cl), dentro del plazo señalado en la tabla anterior.

Si a la fecha de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre podrá ampliarse hasta el día 07/10/2019, por una sola vez.

#### 6. PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES

Podrán participar y presentar ofertas todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan interés en ello y que cumplan con los requisitos legales, los indicados en las presentes Bases y que, además, no incurran en las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con **la Academia**.

## **7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán contemplar el total de los servicios requeridos en las presentes Bases, de lo contrario, serán declaradas inadmisibles siendo descartadas del proceso de evaluación.

Las ofertas no estarán sujetas a condición alguna, siendo de carácter irrevocable.

Sólo podrá enviarse una propuesta por oferente, la que será recepcionada en la casilla electrónica [licitaciones@academiajudicial.cl](mailto:licitaciones@academiajudicial.cl), indicando en el asunto: **Licitación 04/2019**

## **8. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se presentarán únicamente en formato electrónico o digital, presentación que debe realizarse en el siguiente orden:

- a) Cada documento o antecedente requerido debe encontrarse en un solo archivo digital.
- b) El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo.
- c) El formato digital de los antecedentes debe ser de uso frecuente, por ejemplo: JPG, PDF, Word, Excel, etc.

Además, se deberán acompañar las siguientes informaciones:

### Antecedentes Generales del Proponente:

1. Documento que señale o contenga (según formulario contenido en Anexo N° 1 de estas Bases):

- Razón Social.
- Nombre de Fantasía, si lo tiene.
- Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
- Domicilio comercial.
- Número de teléfono y correo electrónico.
- Nombre del representante del oferente para todos los efectos de esta licitación, indicando además su Rut, cargo, teléfono y correo electrónico.

2. Fotocopia del Rol Único Tributario.

3. Los siguientes antecedentes legales del proponente:

- a) Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su

vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador de Bienes Raíces y Comercio, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.

b) Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

2. Fotocopia de la cédula de identidad y fotocopia del RUT.

3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley del Impuesto a la Renta.

### Oferta técnica

La Oferta técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado “Bases Técnicas”, y enviarse electrónicamente a través del correo [licitaciones@academiajudicial.cl](mailto:licitaciones@academiajudicial.cl), escribiendo en el asunto **Licitación 04/2019**. Deberá contener un documento denominado “Propuesta Técnica” con la descripción detallada del servicio ofertado, la que como mínimo debe considerar lo requerido en las Bases Técnicas planteadas por **la Academia**.

La no presentación de los antecedentes requeridos implicará la inadmisibilidad de la oferta.

En resumen, los antecedentes que deben incluirse en la oferta técnica son:

- Anexos N°6 y N°7 junto con sus respectivos respaldos, en los casos que corresponda.
- Propuesta técnica con detalle y características de los servicios requeridos, lo que debe ajustarse a las Bases técnicas entregadas por **la Academia**.
- Carta Gantt en formato propuesto por el oferente, detallando las actividades informadas en propuesta técnica.

### Oferta económica

Deberá presentarse el detalle de oferta económica a través del documento que se acompaña como Anexo N° 5, donde se indique claramente el valor estimado de cada informe individual por postulante evaluado, de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas.

Todas las sumas deben expresarse en pesos, incluyendo impuestos. En caso de ofertar en UF el valor considerado será el equivalente al valor de la UF a la fecha de apertura.

La propuesta económica no podrá exceder de 9 UF (más IVA) por cada informe individual elaborado por la adjudicataria.

### Vigencia de las Ofertas

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de apertura de aquéllas.

La oferta cuyo período de vigencia sea inferior, será rechazada por no ajustarse a este requisito.

En caso que el oferente no indique el plazo de vigencia de la oferta, se entenderá que ella lo es por todo el período señalado anteriormente.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura de las ofertas se llevará a efecto por la comisión evaluadora en una etapa, realizándose en forma conjunta la apertura tanto de las ofertas técnicas y administrativas, como las económicas.

Para que este proceso de apertura se desarrolle normalmente, los oferentes deben tener especial cuidado de adjuntar sus anexos según lo indican las presentes Bases.

Las ofertas que no sean recibidas en el correo electrónico dispuesto para ello serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos proponentes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten. Lo anterior, no obsta a que cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, invalide aquella oferta que no se ajuste a lo dispuesto en estas Bases.

Se dejará constancia al momento de la apertura, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del proponente solicitado, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten tanto en los documentos como en los antecedentes presentados.

**La Academia**, si lo estima necesario, solicitará a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, fijando un plazo prudencial al efecto, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes por medio idóneo.

### Acta de Apertura de las Ofertas

Terminado el acto de apertura de las ofertas se levantará un acta, instrumento en el que se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y del contenido de sus ofertas, como asimismo de cualquier otro hecho relevante.

## 10. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las ofertas se efectuará por una comisión, la cual será integrada por los siguientes miembros de **la Academia**:

- Subdirectora
- Gerente Académico
- Coordinadora del Programa de Formación.

Como secretario/a de la comisión evaluadora actuará el coordinador de Administración y Finanzas.

La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos del servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, **la Academia** deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las presentes Bases.

Los miembros de la comisión que realicen la evaluación no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes.

La Comisión de Evaluación revisará, analizará, ponderará y evaluará, las propuestas que los oferentes presenten, emitiendo al efecto un acta de evaluación donde se reflejará la Pauta de Evaluación de Antecedentes, Técnica y Económica. En esta Acta se expresará el puntaje asignado y sus fundamentos proponiendo la adjudicación de la licitación, o bien recomendando que la misma debe declararse desierta o inadmisibles, por no haber ofertas de interés o convenientes para **la Academia** o que no se cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases administrativas y/o técnicas, según corresponda.

Serán funciones de la Comisión evaluadora las siguientes:

- Rechazar las ofertas que, como consecuencia de la evaluación realizada, deban declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, debiendo especificar los requisitos incumplidos. Además de los requisitos legales y de documentación, la comisión revisará específicamente la composición del equipo de trabajo propuesto y su ajuste a las capacidades requeridas en las Bases Técnicas.
- Evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas y aplicar los respectivos ponderadores de criterios de evaluación.
- Confeccionar un acta final de evaluación técnico-económica en la que dejará constancia por orden decreciente de la puntuación obtenida por cada una de las propuestas evaluadas.
- Solicitar a los oferentes, a través del/la secretario/a de la comisión, durante el proceso de evaluación, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de ésta, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases, debiendo informar de dicha solicitud y modificaciones al resto de los oferentes.
- Consignar en el acta de evaluación, el valor total del contrato, con todos los impuestos incluidos por el periodo de vigencia del mismo.

## 11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se evaluarán sobre la base de los criterios precio, experiencia y metodología de trabajo, de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

N°	Criterios	Porcentaje	Medio verificación
1	PRECIO	30%	Anexo N°5 Oferta Económica
2	EXPERIENCIA Y CALIDAD DEL OFERENTE	30%	Anexo N°6 y respaldos
3	METODOLOGÍA DE TRABAJO	40%	Propuesta Técnica y Carta Gantt
	TOTAL	100%	

**PRECIO: 30%**

Se asignará 100 puntos al proveedor que, por medio del Anexo N° 5, oferte el precio más bajo para los servicios requeridos.

El precio total más bajo se calculará como se indica:  $N = (PO_{\min} / PO_{ev}) \times 100$ , donde:

- N = Puntaje obtenido por cada oferente en este criterio de evaluación.  
 $PO_{\min}$  = Menor precio total ofertado.  
 $PO_{ev}$  = Precio total ofertado por el proveedor en evaluación.

**EXPERIENCIA: 30%**

En este criterio se requiere documentar, por medio del Anexo N° 6 y sus respectivos respaldos, la experiencia del oferente que llevará adelante las instancias de evaluación, durante los últimos 5 años, es decir, desde el año 2014 en adelante.

Sin perjuicio de lo anterior, será requisito esencial de la oferta que incorpore los nombres, apellidos, rut, respaldos académicos y/o laborales, de quienes conformarán el equipo de trabajo. Esta información deberá acompañarse en Anexo n° 7 y respaldos pertinentes. La no presentación de estos antecedentes implicará la inadmisibilidad de la oferta.

A fin de realizar la evaluación de la experiencia del oferente, se requiere acreditarla adjuntando las respectivas copias de los contratos que describan claramente el (los) servicio (s) realizado (s).

La experiencia del equipo de la oferente se calculará como se indica:  $N = ((XPEQ_{ev} / XPEQ_{may}) \times 100) + CXPE) / 2$

Donde:

- N = Puntaje obtenido por cada oferente en este criterio de evaluación.  
 $XPEQ_{ev}$  = Cantidad de contratos acumulados por el oferente.  
 $XPEQ_{may}$  = Cantidad de contratos acumulados por el oferente con mayor cantidad de contratos.  
 CXPE = Calidad de los contratos evaluados conforme a la siguiente tabla:

<b>Criterios</b>	<b>Puntaje</b>
El oferente cuenta con una excelente experiencia en procesos de evaluación psicométrica y de revisión de antecedentes laborales, mayor a 5 años.	81-100
El oferente cuenta con una buena experiencia en procesos de evaluación psicométrica y de revisión de antecedentes laborales, mayor a 5 años.	61-80

El oferente cuenta con una excelente experiencia en procesos de evaluación psicométrica y de revisión de antecedentes laborales por más de 3 y menos de 5 años.	41-60
El oferente cuenta con una buena experiencia en procesos de evaluación psicométrica y de revisión de antecedentes laborales por más de 3 y menos de 5 años.	21-40
El oferente no cuenta con una buena experiencia en procesos de evaluación psicométrica y de revisión de antecedentes laborales o con una experiencia menor a los 3 años.	0-20

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO: 40%**

Se analizará el contenido de la propuesta técnica y asignará puntaje, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Metodología de Trabajo</b>			
<b>Ítem de Análisis</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Criterios</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Calidad de la propuesta técnica</b>	50%	Todos los instrumentos propuestos para evaluar a los/as postulantes son confiables, pertinentes y validados científicamente.	81-100
		La mayoría de los instrumentos propuestos para evaluar a los/as postulantes son confiables, pertinentes y validados científicamente.	61-80
		La mayoría de los instrumentos propuestos para evaluar a los/as postulantes son confiables y validados científicamente, pero no son los más pertinentes para el constructo a evaluar.	41-20
		Algunos de los instrumentos propuestos para evaluar a los/as postulantes son confiables, pertinentes y validados científicamente.	



		Los instrumentos propuestos no permiten asegurar la evaluación psicométrica cumpla con los requisitos y calidad estipulados en bases técnicas.	0-20
<b>Calidad del procedimiento de evaluación propuesto</b>	25 %	La propuesta desarrolla en forma óptima y detallada todos y cada una de las fases de trabajo señaladas en las bases técnicas y resulta factible su logro en plazos estipulados.	81-100
		La propuesta desarrolla de buena manera las fases de trabajo señaladas en las bases técnicas y resulta factible su logro en plazos estipulados, pero es susceptible de ser mejorada.	61-80
		La propuesta desarrolla las fases de trabajo señaladas en las bases técnicas y resulta factible su logro en plazos estipulados, pero su descripción no es suficientemente precisa o contiene ambigüedades o las actividades o plazos no resultan factibles.	41-60
		La propuesta no desarrolla todas las fases de trabajo señaladas en las bases técnicas.	21-40
		La propuesta no desarrolla todos los requerimientos señalados en las bases técnicas y se contienen errores o imprecisiones.	0-20
		Se propone un mecanismo pertinente y confiable para la consulta de antecedentes laborales previos de los/as postulantes. pero no se explicita de manera clara cómo	61-80

<b>Calidad de la propuesta de revisión de antecedentes laborales previos con empleadores/as</b>	25 %	de desarrollará la consulta.	
		Se propone un mecanismo medianamente pertinente y confiable para la consulta de antecedentes laborales previos de los/as postulantes, aunque se explicita de manera clara cómo de desarrollará la consulta.	41-60
		Se propone un mecanismo medianamente pertinente y confiable para la consulta de antecedentes laborales previos de los/as postulantes. y no se explicita de manera clara cómo de desarrollará la consulta.	21-40
		El mecanismo propuesto no se considera pertinente o/ni confiable.	0-20

#### Mecanismo para dirimir empates

En caso de igualdad de condiciones en el puntaje final, se privilegiará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de Experiencia, de persistir la situación de igualdad, se aplicará el criterio de Metodología, y de ser necesario, se utilizará el criterio de Precio.

## **12. RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

De la evaluación resultante, se elaborará un acta, que dará cuenta del análisis de las ofertas. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el acta de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de las Bases, especificando lo que haya sido vulnerado.

**La Academia** se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando sus ofertas no sean las de más bajo precio, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierta la licitación.

## **13. DE LA ADJUDICACIÓN**

La presente licitación se adjudicará a un único proveedor. La Comisión evaluadora determinará el puntaje de cada propuesta, sin embargo, será el director de **la Academia** quien seleccione la oferta ganadora.

No obstante, la Academia se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación en el caso de recibir ofertas que no cumplan satisfactoriamente con los requerimientos planteados, esto es, cuyos puntajes no superen los 60 puntos en el proceso de evaluación o que no cumplan con los requisitos de admisibilidad.

#### Re adjudicación

La **Academia** se reserva la facultad de re adjudicar la licitación, en el caso que el respectivo adjudicatario incurra en una o más de las siguientes causales:

- Si se desiste de su oferta.
- No concurre a suscribir el contrato.
- No entrega la garantía de fiel cumplimiento de contrato o su ampliación, en caso de que la oferta presentada sea considerada como temeraria.
- No hace entrega de los antecedentes legales requeridos para contratar.

Adicionalmente, procederá la re adjudicación en los casos en que el adjudicatario no cumpla con lo estipulado en las Bases de licitación y las condiciones establecidas por el propio adjudicatario en su oferta. En tal circunstancia, **la Academia** tendrá derecho a encomendar la labor al oferente que le siga en puntaje.

El oferente en el que recaiga la re adjudicación deberá cumplir con la entrega de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en estas Bases.

#### Consultas por la Adjudicación o declaración de Desierta

El proponente que desee efectuar alguna consulta u observación, respecto de la adjudicación o deserción del presente proceso licitatorio, podrá hacerlo a través de correo electrónico dirigido a [licitaciones@academiajudicial.cl](mailto:licitaciones@academiajudicial.cl) indicando el asunto: **Licitación 04/2019**

### **14. DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR EL SERVICIO LICITADO**

Resuelta la adjudicación de la oferta, se celebrará el contrato correspondiente, dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que la Academia requiera de un mayor lapso para un mejor estudio de los antecedentes del caso, debiendo la entidad adjudicataria entregar dentro de plazo y en la forma y condiciones establecidas más adelante, una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Previo a la firma del contrato, la sociedad o entidad adjudicada deberá hacer entrega a la contraparte técnica de una declaración jurada que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de **la Academia**, pudiendo contemplar especialmente las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes.

Para todos los efectos legales, formarán parte integrante de la relación contractual, entre otros, los siguientes documentos:

- a) El llamado a la presente Licitación Pública, sus Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos.
- b) Oferta Económica y Técnica que presente el oferente adjudicado, en lo que correspondiere.
- c) Informe de evaluación licitación que se emita en su oportunidad.
- d) La Adjudicación de la presente licitación.

## 15. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del proveedor, la entidad adjudicada deberá extender una garantía por un monto equivalente al 10% del monto total de la contratación, cuyo plazo de vigencia se extenderá desde la fecha de inicio de los servicios hasta sesenta (60) días hábiles después del término del contrato.

Tipo de documento	Cualquier tipo de instrumento financiero, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadero a la vista y tenga el carácter de irrevocable.
Beneficiario	ACADEMIA JUDICIAL - RUT N° 73.044.800-7
Vigencia mínima	Desde la fecha de inicio de los servicios, hasta treinta (30) días hábiles después del término de contrato.
Expresada en	Pesos chilenos
Monto	10% del monto total de la contratación
Glosa	"SERVICIOS DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES LABORALES PROCESOS DE SELECCIÓN N°77, 78 Y 79 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN"
Forma y oportunidad restitución	<p>La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá presentarse físicamente en la Oficina de Administración y Finanzas de <b>la Academia</b>, ubicado en calle Amunátegui N°465, 4to. Piso, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación de la propuesta.</p> <p>Esta garantía podrá hacerse efectiva, si se produce el término anticipado del contrato de acuerdo con las causales enumeradas en el N°15 de las presentes Bases.</p> <p>A la entidad adjudicada, se le devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento de la garantía.</p>

### Procedimiento para el cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato:

Cuando **la Academia** estime que el proveedor ha incurrido en una causal que hace procedente el cobro de garantía por fiel cumplimiento de contrato, lo comunicará a éste para que presente sus descargos, dentro de un plazo de cinco (5) días, dirigidos a la Contraparte Técnica. En el caso que se determine la

procedencia del cobro de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, hará efectivo el cobro de documento de garantía respectivo.

## 16. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato que se firme con ocasión de este proceso de licitación tendrá una duración máxima de 10 meses, plazo que incluye las etapas detalladas en el punto VIII de las Bases Técnicas.

El contrato entrará en vigencia desde la fecha de la resolución del Director de **la Academia**.

## 17. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

**La Academia** podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento de éste. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediendo a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Si la adjudicataria fuere declarada en quiebra o tuviera la calidad de deudora en un procedimiento concursal de liquidación, según sea el caso.
3. Si la adjudicataria se disolviera.
4. Si la adjudicataria se transformare o fusionare con otra sin asumir las obligaciones de la primera.
5. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. El atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, imputable al contratante, conforme a los plazos ofertados.
8. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave, por ejemplo: exceder algunos de los plazos estipulados, o vulnerar los términos descritos en el Acuerdo de Confidencialidad.
9. Cuando el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por **la Academia**.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que **la Academia**, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto y/o parcial y/o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

La terminación del contrato – con excepción de los casos de resciliación – será sin perjuicio del derecho de **la Academia** de hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases.

En caso de resolverse el contrato en forma anticipada por cualquier causa, no habrá lugar a indemnización alguna al contratante adjudicado.

## 18. PLAZOS PROPUESTOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los plazos propuestos para el desarrollo de la evaluación psicométrica y revisión de los antecedentes laborales en los procesos de selección N° 77, 78 y 79 del Programa de Formación se contienen en el número VIII de las Bases Técnicas.

La entrega de los informes finales a la Academia Judicial generará siempre un plazo de 10 días hábiles para que **la Academia** pueda detectar posibles errores u omisiones respecto de lo encargado. En este caso, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta y solución, cuando corresponda.

De no existir la situación señalada en el párrafo anterior, o bien, existiendo se hubiesen salvado los errores u omisiones, y habiéndose aceptado la recepción definitiva de los Informes al concluir cada uno de los procesos de selección, la contraparte técnica de **la Academia** procederá a dar curso a la facturación y posterior pago de los servicios. Así, los pagos se harán de manera parcial, en tres oportunidades, luego de la recepción definitiva de los Informes al concluir los procesos N° 77, 78 y 79.

Se hace presente que los plazos descritos deberán contemplarse en la respectiva Carta Gantt, independientemente de los ajustes realizados en forma posterior a la reunión inicial de coordinación.

## 19. PAGOS, FACTURACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El pago de los servicios contratados se realizará al finalizar cada uno de los procesos de evaluación psicométrica y de revisión de antecedentes laborales (N° 77, 78 y 79) una vez que **la Academia** haya recibido a entera satisfacción los informes respectivos.

Ahora bien, en cuanto a la formalidad de los pagos, éstos se efectuarán de acuerdo a los siguientes aspectos:

1. Autorización Contraparte técnica de **la Academia**: La autorización de la contraparte técnica de los productos especificados en las Bases Técnicas, será otorgada, previa revisión y aprobación, por parte de la Coordinadora del Programa de Formación.  
Se deberá remitir una factura electrónica previa emisión del certificado de recepción conforme por parte de la contraparte técnica, el que será enviado al correo electrónico informado por el adjudicado en el Anexo N°1 de las presentes Bases. De recibir más de una factura por cuota, o de encontrarse mal emitidas, éstas serán devueltas, solicitando la emisión de un documento único, en las condiciones descritas para cada caso.
2. Datos de facturación: La factura que corresponda deberá emitirse a nombre de **Academia Judicial de Chile**, RUT N° 73.044.800-7, domicilio en Hermanos Amunátegui N°465, Santiago.
3. Entrega de la factura: Dentro de los 10 días siguientes a la emisión del certificado de recepción conforme por parte de la contraparte técnica.
4. Anticipo: No se contempla el pago de anticipos de ningún tipo para esta contratación.
5. Modalidad de Pago: Para los efectos del artículo 3°, de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, **la Academia** tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido. Previo a cada pago, el adjudicatario deberá entregar a **la Academia** el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para inutilizarlo, en caso de que éste no haya sido entregado con anterioridad.

6. Documentos Obligatorios para el pago: La entidad adjudicada estará obligada a acreditar el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales en conformidad a la ley al momento de facturación. Durante la vigencia del respectivo contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante la presentación de Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitidos por la Dirección del Trabajo, sin costo para **la Academia**, la circunstancia de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Estos certificados deberán ser presentados en conjunto con la facturación. Con todo, el respectivo adjudicatario deberá acreditar, al término del correspondiente contrato, el cumplimiento del pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social en los términos descritos, a través de los certificados o antecedentes respectivos.

## 20. CESIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDADES DE SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba. Asimismo, no podrá subcontratar los servicios que ofrece.

## 21. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

## 22. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Programa de Formación de **la Academia**, y la supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo del Coordinador de Administración y Finanzas.

La Contraparte Técnica será responsable de:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la entidad adjudicada para la correcta prestación.
- Proponer a la autoridad competente, el término anticipado del contrato.
- Dar conformidad previa al pago.

La Contraparte Administrativa por su parte, será responsable de:

- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para **la Academia**, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

### 23. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor adjudicado, sus dependientes y representantes, asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **la Academia** que se refiera a su actividad o la de terceros y de los informes que confeccione como resultado del proceso de evaluación psicométrica y revisión de antecedentes laborales.

Por consiguiente, se deja expresa constancia que toda la documentación e información proporcionada al proveedor o de la que tome conocimiento éste, con ocasión de la ejecución de la presente contratación o en su etapa preparatoria, por la naturaleza de la misma, tiene el carácter de confidencial y reservada y, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros en ninguna forma, obligándose por lo tanto el proveedor a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines previstos en esta contratación, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir, dar a la publicidad o de cualquiera otra manera divulgar a algún tercero, información confidencial o reservada de **la Academia**.

El proveedor declarará tener conocimiento que “Información Confidencial o Reservada” de **la Academia**, significa cualquier documento, material de trabajo, iniciativas, datos o cualquier otro antecedente o información que diga relación ya sea con las operaciones, actos, contratos, negocios, investigaciones o proyectos de la Academia o de terceros relacionados de cualquier forma con ésta y, en general, con todas aquellas materias a que se refiere dicha declaración.

En atención a lo anterior, de manera obligatoria se requerirá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad como parte del contrato entre el proveedor adjudicado y la Academia, con la finalidad de resguardar el carácter confidencial de la información entregada por este último o aquella emanada durante la ejecución del servicio.

El incumplimiento de cualquiera de los términos descritos en el referido acuerdo facultará a **la Academia** a entablar las acciones legales que estime pertinentes, y el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

### 24. PROPIEDAD INTELECTUAL

**La Academia** conservará la propiedad y derechos sobre todos los elementos, medios y cualquier otro tipo de recurso de tipo audiovisual, escrito, gráfico o similares, que se hayan facilitado a la adjudicataria para la ejecución del servicio contratado.

Además, **la Academia** será la propietaria de los informes generados por el adjudicatario con ocasión del contrato suscrito a partir de este proceso de licitación. Por lo tanto, el producto del trabajo que la empresa, por sí, a través de sus dependientes, los integrantes de su equipo de trabajo, contratistas u otras personas vinculadas a ella realice con ocasión de la prestación de servicios que se requieren en estas Bases, serán



de propiedad de **la Academia**, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la empresa adjudicada realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato que se celebrará. El incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa adjudicada autorizará a la Academia a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la boleta de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

## 25. RESPONSABILIDAD ULTERIOR

La adjudicataria, deberá resolver y aclarar todas las dificultades y dudas que se produzcan durante y después de la vigencia y ejecución del contrato. Para este efecto deberá entregar una declaración simple con la facturación (Anexo N°8), en la cual se compromete a atender oportunamente todas las materias, consultas u otros similares que les sean observados por la Academia, sin costo alguno para éste y por un plazo de 60 días hábiles.

## 26. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

La entidad adjudicada garantiza a **la Academia** y se obliga a acreditar documentalmente ante ella, si le fuere requerido, que dispone de las patentes, licencias o derechos de autor precisos para la realización del objeto de esta licitación.

La entidad adjudicada libera de toda responsabilidad a **la Academia**, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por ella indebidamente y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejarlo al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra de él e incluso, se obliga a indemnizar a la Academia de todos los daños y perjuicios que pudieren derivar de tales reclamaciones o demandas.

## 27. CONFLICTO DE INTERESES

La empresa oferente deberá declarar si tiene o no conflicto de intereses para participar en esta licitación de **la Academia**.

Se entiende que existe dicho conflicto respecto del oferente en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario de **la Academia**, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario de **la Academia** actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento el oferente que pueda influir en la decisión de **la Academia** respecto del presente proceso de licitación.

En caso de que exista conflicto de intereses, el oferente podrá optar igualmente por participar en esta licitación, declarando por escrito dicha situación, con la especificación correspondiente, al momento de presentar su oferta. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación del oferente de informar por escrito a **la Academia**, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier situación sobreviniente constitutiva de conflicto de interés en los términos ya relacionados, que se origine con posterioridad a la declaración antecedida. En este caso, **la Academia** se reserva el derecho de evaluar las circunstancias específicas y determinar si se considerará o no elegible la respectiva oferta.

La veracidad y exactitud de la declaración indicada será considerada por **la Academia** una condición esencial y determinante en la participación del oferente en la presente licitación y, en su caso, respecto de la eventual adjudicación de la misma, motivo por el cual la infracción de esta exigencia producirá la exclusión del oferente del proceso de evaluación de ofertas correspondiente y, en su caso, facultará a **la Academia** para exigir la resolución inmediata del contrato que se celebre, todo lo cual es sin perjuicio de que el oferente se obliga a asumir las responsabilidades legales y contractuales consecuentes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones de tal declaración.

## 28. JURISDICCIÓN

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante ellos.